



**D.ª ELENA MACULAN, SECRETARIA GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

**C E R T I F I C A:** Que, en la reunión de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, celebrada el día ocho de octubre de dos mil veintiséis, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

**09. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas de Secretaría General**

**09.01.** La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno aprueba el Reglamento de la Escuela Jurídica y Social de la UNED, condicionado al informe favorable de Asesoría Jurídica, según anexo.

Que, habiendo informado a los restantes miembros del Consejo de Gobierno del acuerdo adoptado y, transcurrido el plazo de diez días naturales previsto en el art. 11.4 del Reglamento de régimen interno de Consejo de Gobierno sin haber recibido objeciones al mismo, este acuerdo es ejecutivo a partir del 20 de octubre de 2026.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a veinte de octubre de dos mil veintiséis.

**PROPUESTA DE REGLAMENTO DE LA ESCUELA JURÍDICA Y SOCIAL DE LA FACULTAD  
DE DERECHO DE LA UNED.**

**MAYO 2026 (TRAS LA APROBACIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE, SUJETA A  
CAMBIOS YA INTRODUCIDOS)**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**CAPÍTULO I: DE LOS OBJETIVOS, FINES Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LA ESCUELA JURÍDICA  
Y SOCIAL DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNED**

**CAPÍTULO II: DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA ESCUELA JURÍDICA Y SOCIAL Y  
DE SU FUNCIONAMIENTO**

**CAPÍTULO III: DE LA DE LA CLÍNICA JURÍDICA Y SOCIAL “CONCEPCIÓN ARENAL”**

**CAPÍTULO IV.- DEL PROFESORADO, DE LOS COLABORADORES EXTERNOS Y DEL  
ESTUDIANTADO DE LA ESCUELA**

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

**ANEXO I.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LA CLÍNICA JURÍDICA Y SOCIAL “CONCEPCIÓN  
ARENAL” DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNED.**

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**El nuevo marco regulador de la Escuela Jurídica y Social (EJS, en adelante) de la UNED exige tener presente todos aquellos cambios normativos y sociales que impulsan a la UNED a ser una institución socialmente más comprometida, más europea y preocupada por la formación y la calidad académica de sus titulaciones. Por ello, son tanto el estudiantado como el profesorado el centro de la preocupación del nuevo marco regulatorio de la EJS que se expone a continuación.**

**El nuevo marco pedagógico que se inaugura con el conocido proceso de Bolonia y actualmente preside el Espacio Europeo de Educación Superior nos llama tanto a situar al estudiantado como protagonista de su propio proceso de aprendizaje como a impulsar su autonomía desde una formación basada en el concepto de competencia. Toda la arquitectura universitaria europea reposa en esta noción que aterriza los conocimientos y tradiciones de una institución milenaria como es la Universidad. Este enfoque más práctico de la educación superior se deja sentir profundamente en la actual LOSU. En efecto, la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU) incluye en su articulado varias menciones al aprendizaje-servicio que han de ser interpretadas como un impulso hacia una educación superior más implicada con las necesidades sociales y más consciente de su papel para promover el compromiso cívico de los estudiantes. Concretamente, en su Título VI “Universidad, sociedad y cultura”, en el artículo sobre cohesión social y territorial (art. 18.4), se afirma que “las Universidades promoverán un desarrollo económico y social equitativo inclusivo y sostenible que pueda favorecer la creación de empleo de calidad y mejorar los estándares de bienestar del territorio en el que se ubiquen. A tal efecto, reforzarán la colaboración con las Administraciones locales y con los actores sociales mediante proyectos de Ciencia Ciudadana y de aprendizaje-servicio, entre otros mecanismos”. Y en el artículo en el que se reconoce que el estudiantado en relación con su formación académica tiene “derecho al reconocimiento académico y a favorecer la compatibilidad de su participación en actividades universitarias de mentoría, aprendizaje-servicio (ApS), Ciencia Ciudadana (...) solidarias, de cooperación” (art. 33. K)**

**De otro lado, en el ámbito internacional podemos destacar también las recientes menciones a este enfoque de la Educación Superior tanto en documentos de la UNESCO como de otras organizaciones internacionales, incluidas las sucesivas reuniones en el ámbito europeo de Ministros de Educación Superior que focalizan en el ApS su interés por impulsar el compromiso social y cívico de las instituciones universitarias. Así pues, la relevancia del aprendizaje con impacto social y compromiso cívico en un contexto de polarización y deslegitimación de la democracia en Europa es, hoy, una prioridad en la regulación de las políticas universitarias.**

**En la conocida como Declaración de Canarias sobre el ApS en la Educación Superior, impulsada por la UNED, la Universidad de las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de La Laguna, junto a otras 14 Universidades españolas, se apuesta por un enfoque de la Educación Superior que busca formar profesionales excelentes y ciudadanos comprometidos con el bien común mediante propuestas docentes, de investigación y de transferencia del conocimiento que integran el servicio a la comunidad y el aprendizaje académico en un**

proyecto coherente que permite al estudiantado formarse trabajando sobre la base de necesidades y problemáticas reales del entorno con el objetivo de mejorarlo y, al profesorado, realizar una innovación, investigación y transferencia de conocimiento responsable y con impacto social.

En este marco, se propone la creación de una Clínica Jurídica y Social y el reforzamiento de la metodología del ApS para favorecer el aprendizaje activo del estudiantado, la colaboración de la sociedad civil y la transferencia del conocimiento desde la Universidad hacia la sociedad.

Concretamente, en este contexto universitario, y dada la tradición que se constata también en las Universidades americanas, cobra sentido la propuesta de las clínicas jurídicas como elemento clave para impulsar la calidad formativa de los estudios jurídicos.

De esta forma, la Clínica Jurídica y Social de la UNED actuará como un recurso formativo de calidad para el estudiantado amplificando el impacto social y cívico de sus aprendizajes a la vez que se constituye como un *hub* para la investigación y la transferencia de conocimiento con valor social entre el profesorado, y no podemos olvidar que la propia LOSU, en el art. 18.4, lo menciona como elemento al servicio de la Responsabilidad Social de la Universidad<sup>1</sup>.

En este sentido, las clínicas funcionan no sólo como un recurso pedagógico para mejorar la formación del estudiantado, sino como un verdadero puente entre la teoría y la práctica, y como pasarela entre la Universidad y sociedad. De ahí que la UNED, fiel a sus estatutos, pueda poner en marcha su propia Clínica Jurídica y Social en la Facultad de Derecho.

En este Reglamento, entendemos la Clínica Jurídica y Social como “un espacio académico donde el estudiantado (principalmente de Derecho, pero también de otras titulaciones afines) puede practicar y aplicar sus conocimientos a casos reales, ofreciendo asesoría, consultoría jurídica, etc., a personas o grupos vulnerables, incluidas organizaciones de la sociedad civil mediante acuerdos de cooperación con entidades del tercer sector (ONG, asociaciones, etc.) y administraciones públicas”.

Este nuevo marco regulador para la Escuela Jurídica y Social de la Facultad de Derecho de la UNED demanda, también, un personal docente más comprometido con la realidad social y sus problemáticas a través de la denominada “transferencia de conocimiento” y, especialmente con la transferencia de conocimiento “con valor social”. El artículo 60 de la LOSU, bajo el título de “Colaboración con otras entidades o personas físicas” establece lo siguiente. “1. Los grupos de investigación reconocidos por la universidad, los departamentos y los institutos universitarios de investigación, así como su profesorado tanto a través de los anteriores como a través de los órganos, centros, fundaciones o estructuras organizativas similares de la universidad dedicados a la canalización de las iniciativas investigadoras del profesorado y a la transferencia de los resultados de la investigación, podrán celebrar contratos con personas físicas, universidades,

---

<sup>1</sup> “Las universidades promoverán un desarrollo económico y social equitativo, inclusivo y sostenible que pueda favorecer la creación de empleo de calidad y mejorar los estándares de bienestar del territorio en el que se ubiquen. A tal efecto, reforzarán la colaboración con las Administraciones Locales y con los actores sociales de su entorno mediante los proyectos de Ciencia Ciudadana y de aprendizaje-servicio”.

o entidades públicas y privadas para la realización de trabajos de carácter científico, tecnológico, humanístico o artístico, así como para actividades específicas de formación.

2. Los órganos de gobierno de las universidades, en el marco de las normas básicas que dicte el Gobierno, regularán los procedimientos de autorización de los trabajos y de celebración de los contratos previstos en el apartado anterior, así como los criterios para fijar el destino de los bienes y recursos que con ellos se obtengan”.

Para dar cumplimiento a normas como esta, la EJS pretende impulsar estas actividades de transferencia de conocimiento a la sociedad, especialmente de “valor social”, con el propósito de ofrecer un valor añadido a las actividades del profesorado, a la vez que proporciona una vía más de retroalimentación entre la Universidad y la Sociedad en la que vive.

## **CAPÍTULO I: DE LOS OBJETIVOS, FINES Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LA ESCUELA JURÍDICA Y SOCIAL DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNED**

### **Artículo 1. Naturaleza**

La Escuela Jurídica y Social (EJS) de la Facultad de Derecho de la UNED es un centro de formación y perfeccionamiento académico dependiente de dicha Facultad de Derecho, cuyo fin es impulsar diversas actividades pedagógicas para la mejora y capacitación tanto del estudiantado como del profesorado.

Un especial cometido de la EJS es impulsar y desarrollar actividades de Aprendizaje-Servicio y de Transferencia de conocimiento, con y sin valor social, mediante la creación y puesta en marcha de su Clínica Jurídica y Social con el objeto de mejorar la calidad formativa del estudiantado de la Facultad de Derecho y de estimular la innovación, investigación y la transferencia de conocimiento socialmente responsable entre el profesorado, teniendo en cuenta que todo ello tendrá carácter voluntario.

### **Artículo 2. Objetivos**

Conforme a las disposiciones de este Reglamento y de acuerdo con lo establecido en el artículo precedente, serán objetivos y fines de la Escuela:

- a) proporcionar al estudiantado de la UNED y de otras Universidades la formación práctica y experiencial adecuada para el ejercicio de su profesión desde la implementación del enfoque del Aprendizaje-Servicio;
- b) organizar e impartir cursos de actualización para los profesionales del Derecho, Trabajo Social, Criminología, Ciencias Jurídicas de las Administraciones Públicas y demás titulaciones de Grado y Postgrado adscritas a la Facultad de Derecho;

- c) impulsar las actividades de transferencia del conocimiento del profesorado mediante convenios o acuerdos con diversas instituciones y organizaciones, empresas o administraciones públicas;
- d) fomentar la mediación, el arbitraje y la conciliación, en colaboración con otras entidades públicas y privadas;
- e) promover la realización de actividades propias de la Escuela Jurídica y Social (organización de actividades científicas, impulso de las actividades de Aprendizaje-Servicio y de las de transferencia, con y sin valor social, en colaboración con los Centros Asociados de la UNED);
- f) proporcionar al estudiantado la orientación necesaria para facilitar su inserción en el mercado laboral y el emprendimiento sin descuidar su compromiso cívico y social, pudiendo establecer acuerdos con otras entidades conducentes a este fin.

Para alcanzar los fines establecidos en la letra f), la Escuela colaborará con el Centro de Orientación, Información y Empleo (C.O.I.E.) de la UNED, con la Oficina de Aprendizaje-Servicio de la UNED, con el Vicerrectorado con competencia en transferencia del conocimiento y con cualesquiera otros órganos de similar naturaleza.

### **Artículo 3. Medios e instrumentos para alcanzar los objetivos**

1. Para alcanzar sus objetivos y fines, la Escuela promoverá la celebración de los convenios y acuerdos de colaboración con distintas entidades y organismos y fomentará, entre otros, el desarrollo de los alcanzados entre la UNED y el Consejo General del Poder Judicial, el Consejo General de la Abogacía, el Consejo General de Procuradores de España, el Consejo General del Notariado, el Colegio de Registradores de la Propiedad y Bienes muebles de España, Consejo General del Trabajo Social, así como con otros colegios profesionales vinculados a las actividades académicas y docentes desarrolladas en la Facultad de Derecho de la UNED.

2. De igual forma, la Escuela promoverá la celebración de los convenios y acuerdos de colaboración oportunos entre la UNED y cualesquiera otras entidades públicas y privadas de los distintos ámbitos profesionales vinculados con la práctica del Derecho, la Criminología, el Trabajo Social o las Ciencias Jurídicas de las Administraciones Públicas. La Escuela prestará especial atención en esta materia a sus relaciones con la Unión Europea y Latinoamérica.

3. La Escuela colaborará con los Centros Asociados, según corresponda, con el fin de lograr cuantos acuerdos sean necesarios con las entidades públicas y privadas del correspondiente ámbito territorial y de alcanzar los objetivos previstos en este Reglamento.

4. En la planificación y organización de sus actividades, la Escuela tendrá en cuenta las iniciativas y sugerencias de los Departamentos con docencia en dicha Facultad, así como de su profesorado.

5. La Escuela tendrá en cuenta, así mismo, los desarrollos y proyectos autonómicos, nacionales e internacionales en los que participe la UNED para planificar y desarrollar sus actividades.

#### **Artículo 4. Normativa aplicable**

La Escuela Jurídica y Social se regirá por:

- a) el presente Reglamento;
- b) los Estatutos de la Universidad Nacional de Educación a Distancia y las normas que se dicten en su desarrollo;
- c) las normas y convenios específicos que resulten de aplicación a los estudios ofertados por la UNED.

### **CAPÍTULO II: DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA ESCUELA JURÍDICA Y SOCIAL Y DE SU FUNCIONAMIENTO**

#### **Artículo 5. Órganos Directivos**

##### **1.- Órgano Directivo**

El órgano de gobierno colegiado de la Escuela es la Junta Directiva, de la que formarán parte:

- a) La persona titular del Decanato en su condición de persona titular de la Dirección de la Escuela, que presidirá la Junta Directiva y tendrá voto de calidad.
- b) La persona titular de la Dirección Ejecutiva de la Escuela con las funciones que le delegue la persona titular de la Dirección.
- c) La persona titular de la Secretaría Ejecutiva de la Escuela.
- d) Aquellos miembros de la UNED que por razón de sus competencias fueran relevantes para la dirección de la Escuela Jurídica y Social, como la Administración de la Facultad o las personas titulares de las direcciones de los departamentos de la Facultad de Derecho de la UNED.

2. La Junta Directiva de la Escuela deberá reunirse al menos una vez al año o a iniciativa de la persona titular de la Dirección de la Escuela o cuando lo solicite un tercio de sus miembros.

3. Son funciones de la Junta Directiva:

- a) velar por el cumplimiento del presente Reglamento;
- b) promover y organizar cuantas actividades sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos y fines de la Escuela;
- c) emitir cuantos informes le fueran requeridos por la persona titular de la Dirección de la Escuela para el mejor cumplimiento de los objetivos y fines de esta;
- d) adoptar programas y directrices vinculantes para todos los órganos de la Escuela.

**4.- La Junta Directiva podrá crear, para el mejor cumplimiento de los fines que le son propios, cuantas comisiones de trabajo precise, estableciendo sus funciones y designando los miembros que habrán de componerlas.**

#### **Artículo 6. Órganos Consultivos**

**Además del órgano directivo podrán formar parte de la Escuela, en calidad de miembros asesores los siguientes:**

- a) Las personas titulares de Grupos de Investigación y de Grupos de Innovación docente de la Facultad de Derecho con proyectos o actividades vinculadas a la Clínica Jurídica y Social.**
- b) La persona titular de la Dirección del COIE.**
- c) La persona titular de la Dirección de la Oficina de Aprendizaje-Servicio de la UNED.**
- d) Un representante de las direcciones de Campus territoriales en los que se articulan los Centros Asociados a la UNED.**
- e) La representación del estudiantado de la Facultad de Derecho.**
- f) Profesorado vinculado a los proyectos de ApS desarrollados en la Facultad de Derecho.**

#### **Artículo 7. Comisión Permanente**

**La Comisión Permanente delegada de la Junta Directiva estará formada por la persona titular del Decanato; la persona titular de la Dirección Ejecutiva y la persona titular de la Secretaría Ejecutiva de la EJS.**

#### **Artículo 8. La Dirección de la Escuela**

**La persona titular de la Dirección de la Escuela será la persona titular del Decanato de la Facultad de Derecho de la UNED.**

**Son funciones de la persona titular de la Dirección de la EJS:**

- a) ostentar la representación de la Escuela;**
- b) cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento y los acuerdos adoptados por la Junta Directiva;**
- c) proponer al Rectorado el nombramiento y cese de la persona titular de la Dirección Ejecutiva, que tendrá complemento retributivo asimilado al de la persona titular del Decanato. Asimismo, proponer al Rectorado el nombramiento y cese de la persona titular de la Secretaría de la EJS, a propuesta de la persona titular de la Dirección Ejecutiva, que tendrá complemento retributivo asimilado al de Vicedecano;**

**d) solicitar a la Junta Directiva de la Escuela cuantos informes fueren necesarios para el mejor cumplimiento de sus objetivos y fines;**

**e) expedir, cuando legalmente corresponda, los diplomas y certificados acreditativos de los estudios y actividades realizadas en la Escuela, sin perjuicio de las competencias que en materia de títulos corresponden al Rector u otras autoridades de la UNED;**

**f) convocar, presidir y fijar el orden del día de las reuniones de la Junta Directiva y de la Comisión Permanente;**

**g) promover y proponer la colaboración, así como la celebración de los convenios y acuerdos previstos en el artículo 3 de este Reglamento, para lograr los objetivos y fines de la Escuela;**

**h) realizar todas aquellas funciones que legal o reglamentariamente le correspondan.**

#### **Artículo 9. La Dirección Ejecutiva de la Escuela**

**La persona titular de la Dirección Ejecutiva de la Escuela será propuesta por la persona titular del Decanato.**

**Son funciones de la persona titular de la Dirección Ejecutiva:**

- a) participar en la programación de las actividades de la Escuela y en la adopción de los principales acuerdos que a ésta puedan afectar;**
- b) coordinar, con carácter general y de acuerdo con la persona titular de la Dirección, el conjunto de las actividades formativas programadas por la Escuela;**
- c) ejecutar las directrices e instrucciones que le señale la persona titular de la Dirección de la Escuela.**

#### **Artículo 10. La Secretaría Ejecutiva de la Escuela**

**La persona titular de la Secretaría Ejecutiva de la Escuela será propuesta por la persona titular de la Dirección Ejecutiva.**

**Las funciones de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva son:**

- a) realizar la convocatoria de la Junta Directiva, por orden de la persona titular de la Dirección de la Escuela;**
- b) levantar las actas de las sesiones de la Junta Directiva y, en su caso, de la comisión permanente;**
- c) ejercer las demás funciones que, en relación con la actividad de la Escuela, le encomiende la persona titular de la Dirección de la Escuela.**

#### **Artículo 11. Financiación de las actividades**

Se pretende que la financiación de las actividades desarrolladas por la Escuela se lleve a cabo a través de los recursos generados por las mismas, si bien se podrá destinar una partida presupuestaria de la Facultad de Derecho cuando las necesidades de funcionamiento y las actividades de la Escuela así lo requieran. Igualmente, se podrá contar con la aportación económica de aquellas instituciones con las que se haya firmado un convenio de colaboración que así lo prevea.

### **CAPÍTULO III: DE LA CLÍNICA JURÍDICA Y SOCIAL “CONCEPCIÓN ARENAL”**

#### **Artículo 12. Naturaleza y funciones**

La Clínica Jurídica y Social “Concepción Arenal” se integra en la Escuela Jurídica y Social de la Facultad de Derecho de la UNED en una doble vertiente: como espacio de formación académica práctica y experiencial en la interrelación con la sociedad civil y administraciones públicas y como espacio de transferencia de conocimiento entre la Universidad y la Sociedad.

#### **Artículo 13. Objetivos**

La Clínica Jurídica y Social “Concepción Arenal” pretende cumplir los siguientes objetivos:

- 1º. Formar al estudiantado en el acercamiento práctico del Derecho a través del asesoramiento a personas o comunidades necesitadas, menos privilegiadas, en situación de vulnerabilidad social o marginadas y a las organizaciones que las asisten, o en cualquier otro tema de interés público.
- 2º. Sensibilizar al estudiantado sobre las situaciones en las que existen obstáculos para la efectividad del derecho a la defensa y del acceso a la Justicia.
- 3º. Permitir al estudiantado realizar, con carácter voluntario, un trabajo práctico tutelado en el ámbito jurídico y social (conectado con sus TFG o TFM) en el que se desarrollen competencias profesionales y transversales mediante el estudio de situaciones reales de personas o colectivos desfavorecidos, sobre la base de que dicha actividad no implica litigio ni actividad jurídica profesional.
- 4º Promover las actividades de transferencia del conocimiento del profesorado de la Facultad de Derecho.

5º. Promover la colaboración entre la Facultad de Derecho y el resto de las instituciones académicas y Clínicas Jurídicas, así como con las organizaciones sociales, evitándose en todo momento el solapamiento con el ejercicio de la profesión y la competencia desleal.

5º. Constituirse en un instrumento de Responsabilidad Social Universitaria al servicio de la Facultad de Derecho y de la propia Universidad.

Para cumplir con estos objetivos, se incorpora el Anexo I a este Reglamento, con la regulación del Protocolo de Actuación de la Clínica

#### **CAPÍTULO IV.- DEL PROFESORADO Y DEL ESTUDIANTADO DE LA ESCUELA JURÍDICA Y SOCIAL DE LA UNED**

##### **Artículo 14. El Profesorado**

El profesorado estará integrado tanto por docentes de la UNED como de otras Universidades españolas o extranjeras, así como por personas colaboradoras externas, Tendrán la consideración de personas colaboradoras externas aquellos sujetos profesionales y expertos vinculados a la práctica del Derecho, la Criminología, del Trabajo Social y de las Ciencias Jurídicas de las Administraciones Públicas, de acuerdo con el siguiente perfil: Abogados y Procuradores de los Tribunales con experiencia profesional; Magistrados, Jueces, Fiscales, Letrados de la Administración de Justicia, Notarios, Registradores, Médicos Forenses, Policía Judicial, Criminólogos, Trabajadores sociales y cualesquiera otros profesionales relacionados con la práctica del Derecho y de la gestión pública en el ámbito de la Administración pública y del sector privado, y del Trabajo Social, que sean de reconocido prestigio y experiencia.

También integrarán el profesorado de la Escuela aquellos docentes de la Facultad de Derecho que realicen actividades de transferencia con y sin valor social, por invitación de la dirección de la EJS.

##### **Artículo 15. El Estudiantado**

Serán estudiantes de la Escuela aquellos y aquellas estudiantes de la UNED que realicen sus Trabajos Fin de Grado, Trabajos Fin de Máster o cursen otras materias con la metodología del Aprendizaje Servicio, previa propuesta del profesorado de la Facultad de Derecho. Igualmente, serán estudiantes de la Escuela el estudiantado de la UNED y de otras Universidades, españolas o extranjeras, interesado en las actividades formativas organizadas por la Escuela.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA**

**Queda derogado el Reglamento de la Escuela de Práctica Jurídica de la Facultad de Derecho de la UNED, aprobado en Consejo de Gobierno de 4 de mayo de 2006, y todas aquellas disposiciones contrarias a esta normativa reguladora.**

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. ENTRADA EN VIGOR.**

**El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Interno de Coordinación Informativa (BICI).**

## **ANEXO I.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LA CLÍNICA JURÍDICA Y SOCIAL “CONCEPCIÓN ARENAL” DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNED.**

### **Artículo 1.- Justificación de la Clínica Jurídica y Social**

La Clínica Jurídica y Social “Concepción Arenal” de la UNED surge por la necesidad de crear un espacio de formación práctico y experiencial de mejora del aprendizaje del estudiantado mediante la innovación de la metodología docente, así como de conciencia en la Responsabilidad Social de quienes realizan su actividad académica y profesional en el ámbito del Derecho.

Con ello, se pretende conseguir un doble objetivo: de un lado, acercar al estudiantado a la práctica integral de las distintas disciplinas jurídicas y sociales, permitiéndole completar su formación de una manera activa sobre la base de casos reales, además de fomentar su conciencia sobre la importante función social que están llamados a desempeñar; de otro lado, potenciar la Responsabilidad Social, así como la transferencia de conocimiento, como tercera misión que corresponde a la Universidad, aproximándola a la sociedad, en un flujo recíproco y constante de uno a otro ámbito, hacia la consecución de un mayor progreso económico y social, fomentando una humanización constante del Derecho, acercándolo a los colectivos más vulnerables y desfavorecidos de la población.

Las actividades de la Clínica Jurídica y Social estarán orientadas al asesoramiento tutelado de casos socialmente relevantes y a la participación en programas, estudios de investigación y de difusión del conocimiento que sean necesarios para colectivos vulnerables o que requieran especial tutela de sus derechos, constituyendo una actividad de transferencia de la universidad a la sociedad en colaboración con las administraciones públicas, las organizaciones de la sociedad civil y la red de CCAA.

Este Protocolo de actuación tiene como finalidad la de establecer un marco general que delimite el propósito, estructura organizativa, el funcionamiento y metodología de trabajo de la Clínica Jurídica y Social, siguiendo los modelos y experiencias de las Facultades de Derecho de otras Universidades públicas y privadas en este ámbito.

### **Artículo 2. Ámbitos de actuación**

1. La Clínica Jurídica y Social atenderá asuntos de interés público que tengan transcendencia social ofreciendo a aquellas personas o colectivos en situaciones de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social que así lo soliciten, bien individualmente o bien a través de convenios que suscriba la Universidad con organizaciones sociales y administraciones públicas, la posibilidad de que dichos asuntos sean analizados de manera gratuita por estudiantes de la Universidad, siempre de manera tutelada, y teniendo, en todo caso, dicho estudio un carácter no profesional.

2. Se consideran, entre otros, ámbitos de actuación de elevado interés público:

- 1º. Las situaciones de desigualdad y discriminación.**
- 2º. El acceso a los servicios públicos para la cohesión social.**
- 3º. El emprendimiento de actividades económicas socialmente responsables.**
- 4ª. La contribución a un uso más eficiente de los recursos públicos.**

**3. El trabajo de la Clínica Jurídica y Social podrá desarrollarse en otros ámbitos de interés público, en beneficio de personas o comunidades necesitadas o menos privilegiadas, en situación de vulnerabilidad social o marginadas o de las organizaciones que las asisten, siempre que pueda redundar en una mejor formación del estudiantado y en un servicio para la comunidad o institución con la que se colabora.**

### **Artículo 3. Composición de la Clínica**

**1. La Clínica Jurídica y Social está integrada por dos codirectores/as que serán la persona titular del Decanato de la Facultad de Derecho y la persona titular de la Dirección Ejecutiva de la Escuela Jurídica y Social, por un Subdirector/a que será la persona titular de la Secretaría Académica de la EJS, el profesorado de la Facultad de Derecho de la UNED o de otras Universidades a propuesta de la codirección de la Clínica, el estudiantado y quienes desempeñen las funciones de tutela: profesorado de la Universidad o, en su caso, profesionales colaboradores externos.**

**2. Además, podrá contar con la colaboración de profesionales colaboradores externos.**

### **Artículo 4. Funciones de las personas titulares de la Dirección**

**Sus funciones y obligaciones serán las siguientes:**

- 1º. promover e impulsar la suscripción de convenios y acuerdos de colaboración para el desarrollo de las actividades de la Clínica;**
- 2º. promover e impulsar las actividades de formación que se consideren necesarias en función de las consultas previsibles o de los convenios suscritos;**
- 3º. supervisar el cumplimiento de objetivos y plazos, pudiendo reasignar las consultas a otros equipos de trabajo o tutores en caso de incumplimiento;**
- 4º. impulsar el procedimiento de reforma del presente protocolo de actuación, cuando sea preciso;**
- 5º. en general, velar por el buen funcionamiento de la Clínica Jurídica y Social.**

## **Artículo 5. Consejo Asesor**

**1. La Clínica Jurídica y Social podrá contar con un Consejo Asesor que estará presidido por la persona titular del Decanato de la Facultad de Derecho, o persona en quien delegue, y en el que participarán miembros de la Clínica Jurídica y Social, del tercer sector, profesionales de relevante prestigio y, en su caso, de los Colegios de Abogados, Colegios de Registradores, Colegios Notariales, etc., por invitación de los codirectores/as.**

**2. Al Consejo Asesor le corresponde el asesoramiento sobre las líneas directrices y estratégicas a seguir por la Clínica, el tipo de actividades a realizar y otras cuestiones que convengan para su mejor funcionamiento.**

## **Artículo 6. Participación del profesorado en la Clínica**

**1. Podrán ser docentes de la Clínica Jurídica y Social el profesorado de la Facultad de Derecho que así lo solicite o a propuesta de la codirección de la Clínica. También podrán participar en las actividades de la Clínica el profesorado tutor de la UNED y profesorado de otras Universidades, así como profesionales colaboradores externos, a propuesta de la codirección de la Clínica**

**2. Las tareas y funciones del profesorado se realizarán siempre de manera voluntaria, no suponiendo carga docente adicional.**

**3. Una vez aceptada la tutela de un proyecto o caso concreto por la Coordinación de cada ámbito de actuación, corresponde a las personas encargadas de la tutorización contactar con el equipo de estudiantes asignado por la Coordinación, al que proporcionará guías y directrices para el estudio del caso y para la propuesta de solución, además de corregir y evaluar las diferentes propuestas presentadas por el estudiantado.**

## **Artículo 7. Participación del estudiantado en la Clínica**

**1. Al inicio de cada curso académico, la persona titular de la Dirección presentará las modalidades de participación del estudiantado de Grado o Postgrado de la Universidad en las distintas actividades desarrolladas en la Clínica. Dichas modalidades se determinarán a propuesta de las distintas Coordinaciones de los ámbitos de actuación.**

**2. En cada una de las modalidades de participación, se establecerá cuántas plazas se ofertan, si las actividades a desarrollar dan lugar, en su caso, a reconocimiento de créditos, su tipología y las condiciones para su obtención, así como el perfil curricular a valorar para la selección de los participantes.**

**En todo caso, la participación del estudiantado de Grado en la Clínica dará lugar al reconocimiento de créditos de participación en actividades solidarias y de compromiso cívico,**

de conformidad con lo dispuesto en la Normativa sobre reconocimiento de créditos para estudiantes de Grado por la realización de actividades culturales, deportivas y solidarias aprobada por el Consejo de Gobierno.

3. La selección del estudiantado que vaya a participar en las actividades de la Clínica Jurídica y Social se realizará teniendo en cuenta su perfil, su adecuación a la actividad ofertada y la justificación de su interés en la participación.
4. El estudiantado participante en la Clínica Jurídica y Social podrá organizarse en equipos de trabajo, según la naturaleza de las actividades que se lleven a cabo, y contará permanentemente con la ayuda y asesoramiento de las personas encargadas de la tutorización.
5. Deberán asistir a las sesiones formativas obligatorias en el caso de que estén previstas. El profesorado tutor podrá decidir la no continuidad en la Clínica de aquellos y aquellas estudiantes que no cumplan con las exigencias de asistencia y aprovechamiento.
6. El estudiantado participante deberá observar los deberes de confidencialidad y secreto de los asuntos que traten, así como la correcta conservación y custodia de los expedientes. Para ello, suscribirán al inicio del análisis de cada uno de los asuntos de la Clínica el compromiso de confidencialidad y secreto que se adjunta como *documento i* a este protocolo.
7. El estudiantado que haya participado con éxito en los programas de la clínica y así lo solicite podrá ver recogida tal participación en el Suplemento Europeo al Título.

#### Artículo 8. Metodología

1. Para lograr los objetivos propuestos, la Clínica basa sus acciones en el enfoque del aprendizaje-servicio y se podrán llevar a cabo acciones y actividades formativas e informativas del estudiantado con una metodología diversa, en atención al tipo de consulta planteada y las necesidades de las personas o colectivos que soliciten las consultas.
2. La metodología jurídica de trabajo en cada caso concreto será adoptada de común acuerdo por la persona titular de la Clínica y las Coordinaciones de los distintos ámbitos en atención al tipo de actividades a desarrollar.

#### Artículo 9. Exoneración de responsabilidad

1. El trabajo académico desarrollado en el marco de la Clínica Jurídica y Social posee un mero carácter formativo, sin que signifique, en ningún caso, la realización de funciones de asesoramiento profesional jurídico.
2. Debido al carácter académico y no profesional de la Clínica, la Universidad, las personas o el profesorado encargado de la tutorización o el estudiantado no asumirán responsabilidad

**alguna por los eventuales perjuicios que las actividades realizadas pudieran, en su caso, ocasionar a la persona u organización que hubiera solicitado el estudio.**

**3. Dicha exoneración de responsabilidad deberá ser expresamente suscrita por las personas u organizaciones correspondientes en la solicitud de estudio del concreto asunto por la Clínica Jurídica y Social que se adjunta como *documento II* al presente protocolo.**

## DOCUMENTO I

### UNED

#### “CLÍNICA JURÍDICA Y SOCIAL”

#### COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y SECRETO

En Madrid, a.... de..... de 20...

D/D<sup>a</sup>.....,estudiante/profesor/tutor (marcar lo que proceda) participante en las actividades de la Clínica Jurídica y Social de la UNED, mediante la firma del presente escrito, queda informado de que, durante las actividades desarrolladas en el marco de la Clínica Jurídica y Social, podrán manejarse datos personales e información confidencial relativos a terceras personas e instituciones, por lo que se compromete a:

- I. Utilizar dichos datos e informaciones de forma reservada.
- II. No divulgar ni comunicar en modo alguno los datos o informaciones e impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que se pudiera determinar que la información recibida sea de dominio público o se hubiera obtenido autorización escrita del profesorado/Dirección de la Clínica y, únicamente, en los términos de tal aprobación.
- III. No utilizar la información o fragmentos de ésta para fines distintos de la realización de las actividades establecidas en la Clínica.

Este compromiso tendrá duración desde el momento de su firma hasta la finalización de la relación de participación en la Clínica Jurídica y Social. No obstante, se compromete a mantener el compromiso de confidencialidad respecto a la información y material intercambiado de forma indefinida tras la finalización del presente acuerdo.

IV. En concreto, respecto de los datos de carácter personal protegidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), a los que se tenga acceso durante su participación en la Clínica, se efectuará un uso y tratamiento de los datos afectados acorde a las actuaciones que resulten necesarias para la correcta realización de las actividades de la Clínica y según las instrucciones facilitadas en cada momento por el profesorado/Dirección de la Clínica.

V. En consecuencia, se compromete a guardar secreto sobre cuanta información pudiera recibir o gestionar, así como a aplicar las medidas de seguridad necesarias.

El incumplimiento de estas obligaciones determinará la depuración por parte de la Universidad de todas las responsabilidades que pudieran derivarse del presente compromiso de confidencialidad y secreto.

Fdo. ....

## DOCUMENTO II

### UNED

#### “CLÍNICA JURÍDICA Y SOCIAL”

#### SOLICITUD DE CONSULTA Y EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD

##### 1. DATOS FACILITADOS POR LA PERSONA O COLECTIVO QUE CONSULTA:

Nombre y apellidos (en el caso de persona jurídica incluir la denominación social):

.....

DNI, NIE O Pasaporte nº (en el caso de persona jurídica incluir el CIF):

.....

Profesión u objeto social:

.....

Domicilio:.....

Localidad:.....

##### 2. DATOS DE CONTACTO:

Teléfono fijo:.....

Móvil:.....

Dirección de correo electrónico:.....

##### 3. OBJETO DE LA CONSULTA:

Mediante la presente, la persona o colectivo identificado en el apartado 1 solicita de la Clínica Jurídica y Social de la UNED el análisis, estudio y orientación respecto del siguiente asunto: (puede ampliarse la consulta todo el espacio que se necesite)

##### 4. CONDICIONES DE ACTUACION DE LA CLINICA JURIDICA:

4.1. El estudiantado de la Facultad de Derecho de la UNED analizará, bajo la supervisión de profesorado/profesorado tutor y en el marco de su formación práctica, la solicitud formulada en el anterior apartado.

4.2. La finalidad de la Clínica Jurídica y Social es la formación de estudiantes y su objeto es exclusivamente académico y de carácter social. Por ello, la práctica realizada por el estudiantado no es equiparable al trabajo que corresponde a un profesional en ejercicio. De esta manera, ni el estudiantado, ni el profesorado podrán emitir opinión ni asesoramiento profesional ni podrán efectuar representación alguna ante órganos judiciales y/o administrativos ni llevar a cabo otras actividades de litigación o mediación ante cualquier otra persona física o jurídica.

4.3. La realización de esta práctica por el estudiantado y sus docentes en el marco de la Clínica Jurídica y Social tiene un carácter gratuito.

4.4. El estudiantado y profesorado o profesorado tutor participantes en la Clínica Jurídica y Social actuarán con la debida diligencia en el desarrollo del estudio de la consulta planteada sin que, en ningún caso, pueda ser exigible al estudiantado o al profesorado tutor o a las

**personas que desempeñan la tutorización el empleo de la diligencia propia de un abogado colegiado u otro profesional.**

**4.5. Todos los participantes de la Clínica Jurídica y Social se comprometen a guardar la confidencialidad de los datos aportados y tienen el deber de secreto respecto de las informaciones suministradas por el solicitante, así como de toda la documentación que sea proporcionada por el mismo.**

**4.6. La documentación recibida estará siempre a disposición de la persona que la envíe, no pudiendo en ningún caso los y las participantes de la Clínica retenerla. No obstante, podrán conservar copias de la documentación para uso interno.**

**4.7. Se informará de que los datos personales facilitados por el solicitante serán incorporados a un fichero, titularidad de Clínica Jurídica y Social, necesario para la adecuada gestión de la consulta efectuada, así como para mantener el contacto con el fin de informar del desarrollo del estudio solicitado. Mediante la presente Solicitud de Consulta el cliente autoriza a la Clínica Jurídica y Social para que sus datos personales sean tratados de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y se le indica que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición.**

**Con la firma de la presente solicitud, la persona o colectivo identificado en el apartado 1, declara expresamente que conoce que el trabajo desarrollado por los y las estudiantes en el marco de la Clínica Jurídica y Social es únicamente de carácter académico y no profesional exonerando a la Universidad, al profesorado o al estudiantado de responsabilidad alguna por los perjuicios que eventualmente pudieran derivar de su utilización por parte de éste que, en su caso, hace bajo su propia responsabilidad.**

**En Madrid, a .... de.... de 20....**

**Fdo. El o la solicitante**

**Fecha de entrada:.....**

**Nombre y Firma del receptor/a:**